

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-4472

-EDICTO-

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 2025/20656, de 12 de diciembre del 2025, modifica las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de **12 plazas de Oficial de la Policía Local** del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Detectado error material en el Decreto número 2025/10234, de 9 de julio de 2025, sobre la convocatoria para la provisión en propiedad de 12 plazas de Oficial de Policía Local, funcionarios de carrera, en turno de promoción interna, en cuanto al contenido duplicado en la base decimotercera y el orden de desempate en la base decimocuarta.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padecan sus actos.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602, de 26 de junio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Suprimir la base decimotercera, por estar ya recogido el procedimiento de la presentación de méritos en la base decimoprimera.

SEGUNDO: Rectificar el mencionado error material en el Decreto dictado por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, con número 2025/10234, de 9 de julio de 2025.

Donde dice:

“En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación apartado experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios en orden de prelación inverso al de su celebración.



4º Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria..”

Debe decir:

“En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición

2º. Mayor puntuación apartado experiencia profesional.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios en orden de prelación inverso al de su celebración.

4º Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria”.

SEGUNDO: *El presente Decreto se considerará complementario del emitido con número 2025/10234, de 9 de julio de 2025, y 2025/10654 de 16 de julio de 2025, permaneciendo aquél en todo lo demás invariable.*

TERCERO: *De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de diciembre de 2025.– La Jefa del Departamento de Selección, Soledad Fernández Abella.

